

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el segundo, ciudadano sinaloense, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de decreto por el que se REFORMA el artículo CUARTO transitorio del Decreto 291 por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Ley de Hacienda, y Ley de Tránsito y Transportes, ambas del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 160, el 20 de diciembre del año 2017.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la entidad, y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Que es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a que se expida la reforma al

artículo CUARTO transitorio del Decreto 291 por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Ley de Hacienda, y Ley de Tránsito y Transportes, ambas del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 160, el 20 de diciembre del año 2017, a fin de que durante el año 2019, se mantenga el estímulo fiscal que reciben los propietarios de automóviles con una antigüedad de 10 o más años en el pago del derecho por concepto de control vehicular en el Estado de Sinaloa.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los subsidios gubernamentales implican la transmisión de recursos fiscales para un fin determinado. El dinero, para ofrecer un producto o servicio por debajo de su costo, se entrega a empresarios, Sindicatos, cooperativas, grupos organizados o los aplica directamente el Gobierno a los servicios que presta, incluyendo diversos rubros, que buscan como fin último, el beneficio de la ciudadanía.

Normalmente se busca que los subsidios se otorguen para ayudar a los grupos más vulnerables, o bien, buscando el beneficio mayor común entre la población.

En estos momentos, consideramos importante recordar el tema de la tenencia, pues es uno de los ejes fundamentales en la presentación de esta propuesta. Como bien es sabido, durante el sexenio del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, en el año de 1968 tuvieron lugar los Juegos Olímpicos, cuando se aprobó la implementación del impuesto a la tenencia vehicular con el objetivo de financiar el magno evento, logrando enormes cantidades de dinero recaudado de los ciudadanos.

La tenencia vehicular se cobraba desde ese entonces básicamente por “tener” un vehículo, y se cobraba en porcentaje del valor del mismo. Con el paso del tiempo y cambio de gobernantes, se ha dudado no de su efectividad, sino de las razones por las

que se seguía cobrando, ya que en su momento se dijo que sería temporal, como mucho de los argumentos, cuando se decide el cobro de algún impuesto, servicio, derechos, productos o aprovechamientos, con el carácter de recaudatorios.

En el año 2012, se decidió subsidiar el pago de la tenencia de manera parcial, bajo ciertas condiciones. Para acceder al subsidio un auto debía tener un costo menor a \$ 250 mil pesos, y para acceder a dicho estímulo se debía pagar en tiempo y forma el refrendo vehicular. Esto sólo en la Ciudad de México; sin embargo, con el paso del tiempo se han ido sumando más y más entidades, tan es así que para el 2015 no se cobraba tenencia en 13 Estados de la República, para 2017 ya eran 19 las entidades federativas que eliminaron este impuesto y en el resto de los Estados se ofrecía un subsidio y descuento.

En Sinaloa, la aplicación de este impuesto se da hasta el año 2017, puesto que en diciembre de ese año, el Lic. Carlos Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, Dip. Víctor Antonio Corrales Burgueño, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del 2018, documento en el que se destaca la propuesta para eliminar el pago del impuesto de la tenencia vehicular. Misma que la sociedad recibió con beneplácito, pues se consideró un logro en el que se involucró el Partido Sinaloense.

Ante ésto, es importante señalar que la iniciativa de presupuesto que en ese momento presentó el Ejecutivo Estatal, llevaba consigo una propuesta de reforma de la Ley de Hacienda y a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, para que las placas vehiculares sean permanentes. No obstante, lo que se buscaba con esta iniciativa, además de la derogación de la tenencia, era establecer el refrendo vehicular de una forma más equitativa.

El refrendo vehicular es considerado un pago anualizado por replaquear los vehículos, es decir, se paga por el derecho a usar un año más las placas. Mientras que por la

tenencia se debía pagar un 3% del valor total del auto, por las placas no importa el valor del automóvil, sino que es un costo determinado para toda la ciudadanía.

Por esta razón, durante la discusión del Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, en el Congreso del Estado de Sinaloa, la Comisión de Hacienda Pública y Administración, de la LXII Legislatura, propuso fijar un incentivo fiscal para que los propietarios de 894 mil vehículos automotores con más de 10 años de antigüedad, cubrieran solo la cantidad de 603 pesos por concepto de refrendo vehicular, en lugar de los 1,328 pesos contemplados en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; mientras que para los propietarios de unidades automotrices con menos de 10 años de antigüedad el cobro por este servicio se propuso que fuera de 1,207.86 pesos. A razón de que el Ejecutivo contempló eliminar el cobro de tenencia durante el presente año.

Los Diputados locales del Congreso del Estado, en la LXII Legislatura, realizaron una modificación al proyecto presentado por el Ejecutivo Estatal, en el tema del refrendo vehicular, con el objetivo de que los vehículos que tengan antigüedad de 10 años o más paguen menos que los recientes. Sin embargo, este incentivo fiscal del 50% se estableció en un artículo transitorio que es válido de manera anual, por lo que en la presente propuesta, el Partido Sinaloense, busca hacer válido este estímulo, para que con ello la ciudadanía sea la mayor beneficiada, preservando su economía y a su vez reiterando el compromiso de austeridad que se debe buscar en la administración pública.

Ante esto, es importante señalar que hasta el año 2017, en Sinaloa se tiene un padrón vehicular estatal registrado ante la Dirección de Vialidad y Transportes, de 927 mil 727 vehículos, lo cual implica que, conforme al texto del artículo 41 de la abrogada Ley de Tránsito y Transportes, ese mismo número de vehículos deban ser reemplacados cada tres años, a partir de la fecha de su emplacado inicial.

En este sentido, el Partido Sinaloense, propone realizar una precisión en este aspecto, pues del padrón vehicular registrado, existen un gran número de vehículos con una antigüedad de más de 10 años, los cuales no pagaban tenencia, y sí, un referendo

vehicular anual de alrededor de 498 pesos, con las reformas propuestas por el Ejecutivo Estatal, pagaron por el refrendo vehicular anual de 1,328 pesos.

Este aumento representa un incremento del 144 por ciento en este impuesto, por lo que presentamos una iniciativa de reformas y adiciones a Ley de Hacienda y la de Tránsito Transportes, ambas del Estado de Sinaloa, para que estos vehículos de más de 10 años de antigüedad, pagaran el refrendo vehicular anual de 528 pesos o su equivalente en Unidades de Medida y Actualización, (UMAs).

El Partido Sinaloense, a través de la presente propuesta de Ley, busca hacer efectivo el compromiso que tenemos con los sinaloenses, legislando de manera eficiente, buscando alternativas de política pública que favorezcan a la población y se cumplan los objetivos sociales enunciados por el Gobierno Federal. Analizando y proponiendo mediante Decreto, el otorgamiento de un estímulo no sólo en términos de eficiencia económica, sino también de impacto político y social. Ponderando a los grupos vulnerables que claman por el estímulo, especialmente en épocas de difíciles.

Cabe aclarar, que durante la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egreso del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, no se contempló el estímulo que hoy se viene proponiendo, y esto afectaría a muchos propietarios de vehículos.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo CUARTO transitorio del Decreto 291 por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Ley de Hacienda, y Ley de Tránsito y Transportes, ambas del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 160, el 20 de diciembre del año 2017, para quedar en los siguientes términos:

CUARTO. A más tardar el **31 de marzo de 2019**, el titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá emitir un Acuerdo de Carácter General, para que durante el periodo comprendido del **1 de abril**, al **31 de diciembre del año 2019**, se otorgue un estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos con una antigüedad de 10 o más años, que se encuentren en los supuestos del artículo 48, fracción III, inciso D), numerales 1, 2 y 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, y se aplicará de la siguiente manera:

1 a 5. ...

La aplicación del estímulo previsto en el presente artículo transitorio será válida durante todo el ejercicio fiscal del año **2019**, **a partir de que entre en vigor el presente Decreto**, independientemente del cobro de las sanciones respectivas derivadas del tiempo en el que se realice el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 11 de marzo de 2019

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Olivia Elena
7 12:45